JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 760013110 007 202100151 00
AUTO #346

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Incorporar la contestación de la demanda que presenta el apoderado de la parte demandada. Si no la ha remitido a su contraparte surtir ese trámite.

No tener en cuenta su manifestación de allanamiento, lo uno, por no ser incondicional, sino parcial, y negar algunos hechos de la demanda, y lo otro, por ser un proceso que no permite el allanamiento.

Surtir por secretaría lo ordenado en el punto 5 del auto admisorio, y cumplido lo anterior se fijará fecha para la audiencia respectiva.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ